

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **SCRITURA NÚMERO: 2488**
2 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**
3 **ANÓNIMA DENOMINADA DAVOS**
4 **BISGAYNE CASA DE VALORES S.A.-**
5 **CUANTIAS:-----**

6 **CAPITAL SUSCRITO: US\$212,000.00.-**
7 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$424,000.00)**

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro, 24 oct /
10 días del mes de octubre del año dos mil cinco,
11 ante mí **ABOGADO ROGER AROSEMENA**
12 **BENITES**, Notario Trigésimo Quinto del Cantón
13 Guayaquil comparecen: a) La **SOCIEDAD CIVIL**
14 **COMERCIAL CO.LEGAL SCC**, debidamente
15 representada por su Apoderado General, señor
16 **ROBERTO IVÁN CORTÉS RUEDA**, quien
17 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
18 civil casado, de profesión Abogado, con domicilio y
19 residencia en esta ciudad, quien obra debidamente
20 autorizado por la Junta General de Accionistas, cuya
21 personería legítima con la copia certificada del Poder
22 General que acompaña para que sea agregada al final
23 de este instrumento como documento habilitante, el
24 mismo que declara que su mandato no ha sido
25 modificado ni revocado, y que continúa en el
26 ejercicio del mismo; y, b) El señor **ROBERTO**
27 **IVÁN CORTÉS RUEDA**, quien declara ser de
28 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de

1 profesión Abogado, con domicilio y residencia en esta
2 ciudad, por sus propios y personales derechos. El
3 compareciente es mayor de edad, capaz de obligarse y
4 contratar, a quien de conocer doy fe, por haberme
5 presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia
6 certificada se agrega a este instrumento. Bien instruido
7 en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la
8 que procede con amplia y entera libertad, para su
9 otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente:
10 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
11 públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que
12 conste la constitución de una Casa de Valores, de
13 conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
14 **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la
15 celebración de esta escritura, manifestando sus
16 voluntades de otorgar el presente contrato de
17 constitución de compañía anónima, en calidad de
18 accionistas fundadores, las siguientes personas: **(UNO)**
19 La sociedad civil comercial CO.LEGAL SCC,
20 representada por el señor Abogado Roberto Iván Cortés
21 Rueda, en su calidad de Apoderado General, tal como
22 consta del instrumento que se adjunta como documento
23 habilitante, sociedad constituida con arreglo a las leyes
24 de la República del Ecuador; **(DOS)** Señor Roberto Iván
25 Cortés Rueda, por sus propios derechos y de naciona-
26 lidad ecuatoriana, casado, de profesión Abogado de los
27 Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador;
28 los mismos que suscriben la presente escritura de



1 constitución en que unen sus capitales para
2 participar de los beneficios que reporte la actividad
3 de la compañía.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los
4 accionistas fundadores aludidos en la cláusula que
5 antecede han aprobado el siguiente estatuto que
6 forma parte del contrato social de constitución de
7 la compañía: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
8 **COMPAÑÍA.- DAVOS BISCAYNE CASA**
9 **DE VALORES S.A.: CAPÍTULO PRIMERO:**
10 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIO-**
11 **NALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO CAPITAL Y**
12 **ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMI-**
13 **NACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO:** La compañía
14 se denominará **DAVOS BISCAYNE CASA DE**
15 **VALORES S.A.,** que es una compañía anónima
16 mercantil, regida por el presente Estatuto, la Ley de
17 Mercado de Valores y su Reglamento General; y, en
18 lo que fuere pertinente, la Ley de Compañías y más
19 leyes aplicables, de nacionalidad ecuatoriana,
20 domiciliada en el cantón Guayaquil, con un
21 plazo de cincuenta años.- La sociedad tendrá su
22 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
23 estando facultada para establecer, en lo sucesivo,
24 sucursales o agencias en las distintas jurisdic-
25 ciones del territorio ecuatoriano, sujetándose a
26 las solemnidades establecidas por la Ley de
27 Compañías.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
28 **SOCIAL:** La compañía que se constituye, Davos

1 Biscayne Casa de Valores S.A., tiene por objeto la
2 intermediación de valores, con el objetivo social
3 único de realizar todas las actividades que de acuerdo
4 a la Ley de Mercado de Valores, le esté permitido por
5 su naturaleza como Casa de Valores, para lo cual
6 deberá ser miembro de una Bolsa de Valores e
7 inscribirse en el Registro del Mercado de Valores.
8 Sus funciones de intermediaria de valores estarán
9 regidas por las normas establecidas para los contratos
10 de comisión mercantil. La negociación de valores
11 la efectuará a través de operadores de valores,
12 estándole por tanto permitido, a manera enunciativa:
13 operar de acuerdo con las instrucciones de sus
14 comitentes en el mercado bursátil; administrar
15 portafolios con objetivos específicos o dineros de
16 terceros para invertirlos discrecionalmente en
17 instrumentos del mercado de valores; adquirir o
18 enajenar valores por cuenta propia; realizar
19 individualmente o en consorcios, operaciones de
20 colocación de valores primaria; dar asesoría e
21 información en materia de finanzas y valores,
22 estructuración de portafolios de valores, adquisiciones,
23 fusiones, escisiones y otras operaciones en el
24 mercado de valores, así como, promover fuentes de
25 financiamiento; explotar su tecnología, sus servicios
26 de información y procesamiento de datos y demás
27 relacionados con sus actividades; anticipar fondos
28 de sus recursos a sus comitentes para ejecutar



1 ordenes de compra de valores inscritos en el
2 Registro del Mercado de Valores, bajo las garantías
3 reales adecuadas y franqueadas por la Ley; ser
4 accionista o miembro de las instituciones reguladas
5 por la de ley de Mercado de Valores a excepción
6 de otras casas de valores, administradoras de
7 fondos y fideicomisos, de compañías calificadoras
8 de riesgo, auditores externos, del grupo empresarial
9 o financiero al que pertenece la casa de valores y
10 sus empresas vinculadas; negociar las obligaciones
11 emitidas por compañías establecidas en el país, así
12 como, las convertibles en acciones, obligaciones
13 especiales o papel comercial; y, en fin, ejecutar las
14 demás actividades que autorice en el futuro el
15 Consejo Nacional de Valores en este ámbito; para
16 todo ello tendrá además plena capacidad para
17 adquirir acciones o participaciones de compañías
18 existentes de la naturaleza que fueren o, intervenir
19 como fundador o promotora del establecimiento de
20 cualquier especie de compañía que tenga vinculación
21 con estos sus objetivos sociales, siempre que
22 constituyan medios para la realización de sus
23 fines y, en general, realizar todos los actos y contratos
24 de cualesquier índole que no le estén prohibidos
25 expresamente por Ley, relativos a sus objetivos
26 aquí enunciados.- **ARTÍCULO TERCERO: DEL**
27 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El
28 capital autorizado de la compañía es de Cuatrocientos

424 022
29 10 77

135 156

1 Veinticuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de
2 América. El capital suscrito de la compañía es de
3 Doscientos Doce Mil Dólares de los Estados Unidos
4 de América, dividido en Doscientos Doce Mil
5 Acciones ordinarias y nominativas por el valor de Un
6 Dólar de los Estados Unidos de América cada una,
7 las mismas serán numeradas del cero cero cero cero
8 cero uno a la Doscientos doce mil. El capital suscrito
9 de la compañía podrá ser aumentado por resolución
10 de la Junta General de Accionistas hasta el límite del
11 capital autorizado. Los títulos estarán firmados por
12 el Gerente General y el Presidente de la compañía.
13 Los títulos podrán representar una o más acciones.
14 **ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACCIONES Y**
15 **TRANSFERENCIA.-** Las acciones conferirán a su
16 titular legítimo, la calidad de accionista y la sociedad
17 se obliga para con éste a reconocerle, como mínimo,
18 los derechos fundamentales que de ella se derivan y
19 establece la Ley de Compañías. Cada acción liberada
20 otorga a su titular el derecho a un voto; mas, si no
21 estuviere pagada en su totalidad, lo tendrá en
22 proporción a su valor pagado. Se considerará como
23 dueño de las acciones a quien aparezca registrado
24 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Las
25 acciones serán transferidas mediante nota de cesión
26 la que surtirá efecto contra la compañía y terceros
27 desde la fecha de su inscripción en el Libro de
28 Acciones y Accionistas de la Compañía que se



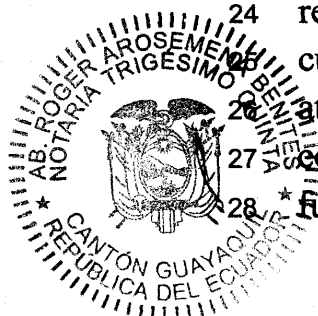
1 efectuará en la forma y bajo los antecedentes
2 previstos en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
3 **QUINTO: INDIVISIBILIDAD DE LAS**
4 **ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles. Para
5 el caso de varios propietarios de una misma acción,
6 éstos nombrarán un Apoderado o, en su falta, un
7 Administrador Común; y, de no existir acuerdo, la
8 sociedad solo admitirá como tal, a quien fuere
9 designado judicialmente. En tratándose de usufructo
10 de acciones, la calidad de accionistas y ejercicio
11 de los derechos de accionistas corresponderá al
12 nudo propietario de éstas, salvo estipulación en
13 contrario entre los contratantes.- **ARTÍCULO**
14 **SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
15 Cuando por resolución de la Junta General de
16 Accionistas, reunida de conformidad con lo previsto
17 en el presente estatuto, acordare el Aumento del
18 Capital Social, los accionistas tendrán derecho
19 preferente, para suscribir a prorrata, las nuevas
20 emisiones de acciones. Derecho que se ejercitará en
21 la forma prevista la Ley de Compañías. Cuando el
22 Aumento de capital Social se acordare por la
23 elevación del valor de las acciones se requerirá el
24 consentimiento unánime de los accionistas si deben
25 hacerse nuevas aportaciones en numerario o en
26 especie; igual consentimiento unánime se requerirá si
27 el aumento se resuelve por capitalización/ utilidades;
28 las nuevas aportaciones se hicieran por



1 capitalización de reservas o por compensación
2 de créditos, se acordarán por mayoría de votos
3 del capital pagado concurrente.- **ARTÍCULO**
4 **OCTAVO: SUSTITUCIÓN TÍTULOS POR**
5 **PERDIDA O EXTRAVÍO.-** La sociedad procederá
6 a la anulación de un título por extravío o destrucción,
7 previo cumplimiento de las formalidades publicitarias
8 y observancia del procedimiento señalado en la Ley
9 de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**
10 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
11 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO GOBIERNO**
12 **Y ADMINISTRADORES.-** El gobierno de Davos
13 Biscayne Casa de Valores S.A., lo ejercerá la Junta
14 General de Accionistas; y, la administración
15 corresponderá al Directorio, Presidente, Vicepresidente,
16 Gerente General, y demás funcionarios de la
17 sociedad, cuyas atribuciones, funciones, deberes y
18 obligaciones fija el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-** La Junta General integrada por los
21 accionistas convocados y reunidos legalmente, es
22 el Órgano Supremo de la sociedad, con poderes
23 amplios y suficientes para resolver todos los asuntos
24 relativos a los negocios sociales. Sus decisiones,
25 validamente adoptadas, serán obligatorias para todos
26 los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido
27 a ella, o hubieren votado en contra, o se abstengan de
28 hacerlo, salvo el derecho de oposición e impugnación



1 que serán ejercidos de acuerdo con la Ley de
2 Compañías. Es de competencia y resolución privativa
3 de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar y
4 remover a los Miembros del Directorio y Comisarios
5 de la Sociedad, fijarles sus retribuciones y conocer
6 sus renunciaciones; **b)** Conocer anualmente las Cuentas y
7 el Balance General de la Sociedad, así como
8 también el informe conjunto sobre el estado de los
9 negocios que deberán elevar, con autorización del
10 Directorio, con las recomendaciones pertinentes, el
11 Presidente y Gerente General. La aprobación de las
12 cuentas y Balance sólo podrá adoptarse cuando estén
13 precedidas del dictamen de los Comisarios; **c)**
14 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
15 sociales y constitución del Fondo de Reserva; **d)**
16 Resolver acerca de la emisión de las partes
17 beneficiarias y obligaciones; **e)** Acordar el Aumento
18 o disminución del Capital Social, emisión y
19 amortización de las acciones; **f)** Acordar todas las
20 modificaciones al contrato social; **g)** Resolver acerca
21 de la fusión, transformación, disolución y liquidación
22 de la sociedad; **h)** Nombrar liquidadores, fijar el
23 procedimiento para la liquidación, así como la
24 retribución de los liquidadores y considerar las
25 cuentas en liquidación; e, **i)** Ejercer todas las
26 atribuciones que por Ley y el presente Estatuto le
27 correspondan, así como también, interpretar con
28 fuerza obligatoria los casos de duda que se



1 presentaren en la aplicación de este Estatuto.-
2 **ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: PERIODOS**
3 **DE SESIONES.-** La Junta General de Accionistas se
4 reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año,
5 dentro del primer trimestre posterior al cierre del
6 ejercicio económico anual anterior, que será el treinta
7 y uno de diciembre de cada año, para considerar los
8 asuntos que, siendo de su conocimiento y resolución
9 privativa, están comprendidos en los literales b) y c)
10 del artículo precedente, así como también para
11 deliberar sobre cualquier otro asunto puntualizado en
12 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria,
13 excepción hecha para los casos de suspensión y
14 remoción del Presidente, Gerente General y
15 Comisarios, aunque no figuren en el Orden del Día
16 de la Convocatoria. Todas las demás sesiones
17 serán extraordinarias y en ellas se podrá tratar solo
18 los asuntos puntualizados expresamente en el
19 Orden del Día.- **ARTÍCULO DECIMO-**
20 **SEGUNDO: ADMINISTRADORES AUTORI-**
21 **ZADOS PARA CONVOCARLAS.-** Las Juntas
22 Generales de Accionistas serán convocadas por el
23 Presidente o el Gerente General, por propia
24 iniciativa, o a solicitud escrita del o los accionistas
25 que representen por lo menos el veinticinco por
26 ciento del Capital Social, para tratar los asuntos
27 que indiquen en su petición. En caso de urgencia, el
28 Comisario tendrá igual facultad.- **ARTÍCULO**



1 **DECIMOTERCERO: FORMA DE CONVOCA-**
2 **TORIAS Y JUNTAS UNIVERSALES.-** Las
3 Convocatorias a Junta General de Accionistas,
4 Ordinarias o Extraordinarias, se harán por la prensa,
5 en uno de los periódicos de mayor circulación en
6 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días
7 de anticipación por lo menos al fijado para su
8 reunión. Las convocatorias deberán indicar el objeto
9 de la reunión, así como, lugar, día, y hora de la
10 misma. Toda deliberación sobre un asunto no
11 expresado en ella es nula. Sin embargo, las Juntas
12 Generales de Accionistas se tendrán por convocadas
13 y validamente constituidas, en cualquier tiempo y
14 lugar del territorio ecuatoriano para tratar y resolver
15 cualquier asunto siempre que, encontrándose
16 presente todo el capital pagado, los accionistas
17 acepten unánimemente la celebración de la Junta.
18 Los Comisarios concurrirán a las Juntas Generales
19 y serán especial e individualmente convocados.
20 Su inasistencia no será causa de diferimiento
21 de la sesión.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO:**
22 **DIRECCIÓN E INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS**
23 **Y REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.-** Las
24 sesiones de Juntas Generales de accionistas las
25 dirigirá el Presidente de la sociedad y actuará
26 como secretario el Gerente General o, en su falta,
27 el accionista o persona que fuere designado
28 expresamente para el efecto. Antes de declararse

1 instalada la sesión, el Secretario formará la lista de
2 asistentes, en la que incluirá a los tenedores de las
3 acciones nominativas que constaren como tales en el
4 Libro de Acciones y Accionistas de todo lo cual
5 formulará el alistamiento respectivo con su firma y la
6 del Presidente de la Junta o de quien la dirigió. En
7 todos los casos de representación de accionistas, el
8 representante del accionista que podrá ser socio o no,
9 exhibirá y presentará en Secretaria la carta dirigida
10 para el efecto, en cada ocasión, al Presidente o
11 Gerente General de la sociedad. No podrán ser
12 representantes de los accionistas los administradores
13 y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO**
14 **DECIMOQUINTO: QUÓRUM DE LAS**
15 **JUNTAS.-** Para que se declaren legalmente
16 constituidas las Juntas Generales en Primera
17 Convocatoria, se necesitará la representación de por
18 lo menos, la mitad del capital pagado. De no
19 obtenerse esta asistencia, se procederá a una Segunda
20 Convocatoria, que se verificará dentro de los treinta
21 días posteriores a la fecha fijada para la primera
22 reunión. Hecha, la Junta se instalará con el número
23 de accionistas que concurran, advertencia que deberá
24 tener la segunda convocatoria en la que no podrá
25 modificarse el objeto de la Primera Convocatoria.
26 Para que las Juntas General ordinarias o no, puedan
27 acordar validamente los asuntos que siendo de su
28 conocimiento y resolución privativa, los puntualizan



1 los literales e), f) y g) del Artículo Décimo de este
2 Estatuto, habrán de concurrir en la Primera
3 Convocatoria la mitad del capital pagado y para la
4 segunda bastará la representación de la tercera parte
5 del capital pagado y, en caso de registrarse este
6 quórum a la tercera convocatoria las Juntas, se
7 instalarán con el número de accionistas presentes,
8 debiendo advertirse así en la convocatoria que se
9 haga. Salvo las excepciones prevista sen la Ley y en
10 el presente Estatuto, las decisiones de la Junta
11 General, serán tomadas por simple mayoría de votos
12 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco
13 y las abstenciones se sumarán a la mayoría
14 numérica.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DE**
15 **LAS ACTAS.-** El acta que contenga las
16 deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas
17 Generales, será incorporada al Libro de Actas que
18 llevará el Gerente General, las que serán certificadas
19 con su firma o de quien haya actuado como tal,
20 debiendo hacerlas aprobar, a mas tardar, dentro de
21 los quince días posteriores a menos que en la misma
22 sesión así lo hiciere a Junta. De cada junta General
23 se formara un expediente con la copia del acta y
24 documentos que justifiquen que las convocatorias se
25 hicieron de acuerdo con el presente estatuto y la Ley
26 de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:**
27 **INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** La
28 Administración de los negocios sociales corresponderá



1 al Directorio, el cual estará conformado por cuatro
2 ó por cinco vocales principales, /e igual numero
3 de suplentes, socios o no; éstos últimos serán
4 convocados a sesión en el orden de sus
5 nombramientos en todos los casos de ausencia
6 de cualquier titular. Los vocales del Directorio
7 serán nombrados por la Junta General de Accionistas
8 por un período de tres años, y pueden ser reelegidos
9 indefinidamente.- La Junta General determinará,
10 en cualquier momento, en función de las necesidades
11 de la administración de la compañía, si el Directorio
12 estará integrado por cuatro o cinco vocales y
13 aumentará o reducirá su número, según sea el caso.-
14 El Presidente de la Compañía será el Presidente del
15 Directorio, y el Secretario del Directorio será el
16 Gerente General. El Presidente durará en el ejercicio
17 de sus funciones el mismo período de tres años para
18 el cual fueron nombrados los otros directores. El
19 Vicepresidente subrogará al Presidente, con iguales
20 atribuciones, deberes y obligaciones; y, el Gerente
21 General actuará como Secretario del Directorio y
22 de la compañía y, en su falta la persona que
23 fuere designada en su reemplazo.- **ARTÍCULO**
24 **DECIMOCTAVO: CONVOCATORIAS Y**
25 **SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio
26 sesionara de manera ordinaria dos veces en cada
27 mes. Cada sesión se realizará en la primera
28 semana correspondiente a cada quincena, previa



1 convocatoria que la efectuará el Presidente o el
2 Gerente General, por propia resolución o a solicitud
3 de dos de sus miembros. Las convocatorias se harán
4 individualmente a sus miembros con veinte y cuatro
5 horas de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada
6 para su reunión, por cualquier forma que deje
7 constancia de haberse efectuado. El quórum
8 reglamentario que se requiere para que el Directorio
9 se instale legalmente será de tres Directores,
10 sean estos principales o suplentes principalizados;
11 y, sus resoluciones se tomaran por simple mayoría
12 numérica. En todos los casos de empate, se
13 considerará aprobada la moción en el sentido
14 que vote el Presidente. **ARTÍCULO DECIMO-**
15 **NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-**
16 Será de competencia privada de este Organismo
17 Administrativo, fuera de las demás que le confiere
18 al presente Estatuto: a) Nombrar al Presidente y
19 Gerente General de la Compañía, socios o no, cuyas
20 funciones serán amovibles, siendo reelegible
21 indefinidamente; b) Conocer y aprobar las Cuentas,
22 Balances Generales e Informes conjuntos presentados
23 por el Presidente y Gerente General de la compañía;
24 c) Elevar al conocimiento y aprobación de la
25 Junta General de accionistas, el informe anual de
26 labores que, con su aprobación, deberán presentar
27 conjuntamente el Presidente y Gerente General, así
28 como el balance del correspondiente ejercicio; d)

1 Autorizar al Gerente General o quien lo subrogue de
2 acuerdo al presente Estatuto, la venta o constitución
3 de gravámenes sobre los inmuebles de la propiedad
4 de la sociedad; e) Autorizar al Gerente General o
5 quien lo subrogue de acuerdo al presente Estatuto, la
6 contratación y ejecución de lo contratado, en toda
7 transacción u operación superior a Veinticinco Mil
8 Dólares Estadounidenses. Este límite podrá ser
9 ampliado por el Directorio en respuesta a las
10 necesidades administrativas de la sociedad; f)
11 Resolver todos los casos de subrogación no previstos
12 en este Estatuto; g) Arbitrar todas las medidas
13 necesarias para regular la buena marcha de la
14 compañía; y, h) Nombrar uno o más Vicepresidentes,
15 Gerentes o Subgerentes, y determinar sus deberes y
16 atribuciones, atentas las necesidades administrativas
17 de la compañía y fijar sus remuneraciones.-
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE Y**
19 **DEL GERENTE GENERAL .-** El Directorio
20 nombrará al Presidente para un período de tres años,
21 y al Gerente General por el período de cinco años,
22 pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Para
23 ocupar las dignidades señaladas no se requiere ser
24 accionista de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **PRIMERO: LA REPRESENTACIÓN LEGAL**
26 **DEL GERENTE GENERAL.-** La representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, será
28 ejercida individualmente por el Gerente General, a



1 sola firma, o por quien lo subroque de acuerdo al
2 presente estatuto, con las solas limitaciones que en el
3 ejercicio de sus funciones le impone los literales d)
4 y e) del ARTÍCULO DecimoNoveno del presente
5 Estatuto.- Para todos casos de excusa, renuncia,
6 ausencia temporal o definitiva, el Gerente General
7 será reemplazado por el Presidente, con iguales
8 atribuciones hasta que el Directorio provea la
9 designación del titular o subrogante. En caso de falta
10 o ausencia del Presidente y del Gerente General, el
11 Vicepresidente subrogará al Gerente General, con
12 todas las atribuciones, deberes y obligaciones de éste;
13 y, actuará como Presidente de la compañía la
14 persona a quien el Vicepresidente encargue la
15 Presidencia.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
16 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**
17 Serán atribuciones, deberes y obligaciones del
18 Gerente General, fuera de los demás que completa la
19 Ley y el presente Estatuto: a) Ejercer a sola firma la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía con las solas limitaciones referidas en los
22 literales d) y e) del ARTÍCULO Décimo Noveno del
23 presente Estatuto; b) Cuidar bajo su responsabilidad
24 que se lleven los libros de contabilidad; c) Llevar los
25 libros y talonarios de acciones y de accionistas,
26 registrando las transferencias que en el se efectúen;
27 d) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente
28 con el Presidente; e) Llevar el Libro Acciones y



1 Accionistas, Libro de Actas de Junta General y del
2 Directorio, en las que actuará como Secretario, con
3 voz pero sin voto; f) Entregar al Comisario y
4 presentar a la Junta una memoria razonada acerca
5 del estado de los negocios sociales, acompañado del
6 balance y del inventario detallado y preciso de las
7 existencias, con expresión de ganancias y pérdidas.
8 El incumplimiento de esta obligación será motivo de
9 su remoción, sin perjuicio de las demás sanciones
10 legales a que da lugar; g) Presentar oportunamente a
11 los Comisarios, el Balance General, Estado de
12 Pérdidas y Ganancias de la Compañía, e informar
13 anualmente sobre la situación económica y la marcha
14 de los negocios de la sociedad; h) Remitir a los
15 Organismos Competentes los documentos que señala
16 la Ley o que estos requieren; i) Nombrar y fijar
17 sueldos a los empleados y trabajadores de la
18 sociedad, organizar sus funciones, distribuir trabajo y
19 removerlos en conformidad con la Ley; y, j) Ejercer
20 todas las demás funciones compatibles con la
21 administración y ejecución de las actividades
22 relacionadas con el giro de los negocios sociales
23 que le fueren encomendados por la Junta General
24 y el Directorio de la Sociedad.- **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL**
26 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la sociedad será
27 designado de entre los miembros del Directorio,
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente y, además de



1 las previstas en el presente Estatuto, tiene las
2 siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las
3 sesiones de la junta General de Accionistas y del
4 Directorio de la Sociedad, debiendo suscribir las
5 actas correspondientes que haya presidido; b)
6 Subrogar, con iguales atribuciones, al Gerente
7 General en todos los casos de falta, ausencia,
8 renuncia, excusa de o impedimento de actuar de
9 aquél; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
10 General, los títulos de las acciones y cumplir las
11 decisiones y resoluciones que dimanen de la Junta
12 General de accionistas y del Directorio.-
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRORROGA**
14 **FUNCIONES.-** El Presidente, Vicepresidente,
15 Gerente General y Comisarios, aun cuando se
16 hubiere cumplido el plazo para el que fueron
17 nombrados, continuarán en sus funciones hasta que
18 sean reemplazados legalmente.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-**
20 La inspección y vigilancia de las operaciones sociales
21 las ejercerán un Comisario Principal, en su falta o
22 ausencia su respectivo suplente, socios o no,
23 designados por la Junta General de Accionistas
24 y duraran un año en sus funciones, sin perjuicio
25 de ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.-** Serán
atribuciones y deberes del Comisario, fuera de las
determinadas de la Ley; a) Velar por que la

1 administración de la Sociedad se ajuste no sólo a los
2 requisitos sino también a las normas de una buena
3 administración; b) Exigir de Gerente General la
4 presentación del Balance General, Estado de Pérdidas
5 y Ganancias anual de la Compañía; c) Examinar en
6 cualquier momento y una vez cada trimestre por lo
7 menos, los libros y los papeles de la Sociedad, en los
8 Estados de Caja y Cartera; d) Revisar e informar
9 anualmente a la Junta General de Accionistas sobre
10 el Balance General de la Sociedad; e) Convocar a la
11 Junta General de Accionistas, en los casos de
12 urgencia y en los demás previstos por la Ley; f)
13 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;
14 g) Promover motivadamente a la Junta General de
15 Accionistas la remoción de los Administradores; h)
16 Poner en conocimiento de la Junta General de
17 Accionistas las denuncias que reciban de la
18 Administración junto con el informe pertinente; e, i)
19 Las demás funciones que señale la Junta General de
20 Accionistas, el presente Estatuto y la Ley de
21 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
22 **NORMAS DE REPARTO Y RESERVA.-**
23 Deducido los porcentajes que impone la Ley, el
24 beneficio líquido y percibido o de libre disposición
25 que arroje el Balance anual aprobado de conformidad
26 con el presente Estatuto, será distribuido entre los
27 Accionistas, por resolución de la Junta General de
28 Accionistas, en proporción al capital desembolsado,



1 luego de efectuar las siguientes segregaciones: a) El
2 diez por ciento para la Constitución del Fondo de
3 Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos la
4 mitad del capital social; b) El porcentaje que en cada
5 caso señale la Junta General de Accionistas para
6 constituir un Fondo de Reserva Especial; y, c)
7 Los que además estimare necesarios. La falta de
8 su retiro oportuno no devengará intereses.-

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CAUSAS**
10 **DE DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución

11 de la todas aquellas que se encuentran señaladas
12 en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía
13 se la pondrá en liquidación, salvo los casos de
14 absorción, fusión y escisión.-

15 **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO NOVENO: NORMAS PARA LA**
17 **LIQUIDACIÓN.-**El nombramiento del liquidador

18 y el procedimiento a seguirse para la liquidación de
19 la compañía, corresponde hacerlo a la Junta General.

20 En caso de que la Junta General no resuelva sobre
21 el particular, se procederá conforme lo dispone la

22 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

23 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo lo que no

24 se encontrare previstos en el presente estatuto, se

25 estará a lo dispuesto en la Ley de, sus reglamentos

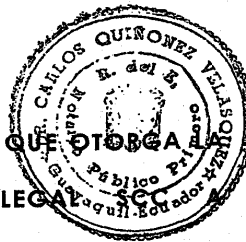
26 y resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

27 **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.-**

28 **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**

DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía

1 es de Doscientos Doce mil Dólares de los Estados
2 Unidos de América. Previamente los otorgantes han
3 aprobado el siguiente cuadro de suscriptores: **UNO)**
4 **CO.LEGAL SCC**, ha suscrito Doscientos once mil,
5 acciones; y, **DOS)** El señor abogado **ROBERTO**
6 **IVAN CORTES RUEDA**, ha suscrito un mil
7 acciones.- Todas las acciones son ordinarias y
8 nominativas y por el valor de un dólar cada una, de
9 tal manera que Doscientas Doce Mil acciones
10 totalizan el capital de la compañía.- **CLÁUSULA**
11 **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.-** Los
12 otorgantes declaran en forma expresa que han
13 aprobado el siguiente cuadro de pago del capital
14 suscrito: **UNO)** **CO.LEGAL**, paga en numerario y de
15 contado la cantidad de Ciento cinco mil quinientos
16 Dólares de los Estados Unidos de América,
17 equivalente al cincuenta por ciento del valor de sus
18 acciones suscritas; y, **DOS)** El señor abogado
19 **ROBERTO IVAN CORTES RUEDA**, paga en
20 numerario y de contado la cantidad de Quinientos
21 Dólares de los Estados Unidos de América,
22 equivalente al cincuenta por ciento del valor de las
23 acciones por él suscritas; El saldo por pagar
24 del capital suscrito, será integrado por cada uno
25 de los accionistas fundadores en el plazo máximo de
26 dos años, contados desde la inscripción de la
27 constitución de la compañía en el Registro
28 Mercantil.- **CLÁUSULA FINAL:** Los accionistas



1 PODER GENERAL QUE OTORGA
2 SOCIEDAD CO.LEGAL SCC
3 FAVOR DE ROBERTO I. CORTES
4 RUEDA; JUAN CARLOS CORTES
5 PABLO Y; NESTOR V. TORO TAPIA
6 CUANTIA INDETERMINADA.....

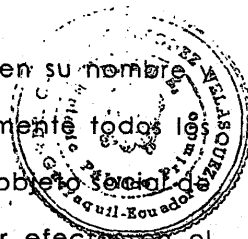
7 En el cantón Guayaquil, Provincia Guayas, República del
8 Ecuador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil
9 tres, ante mi, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Notario
10 Público Titular de este cantón, comparece el señor Juan Carlos
11 Cortés Pablo en representación de la sociedad civil comercial
12 CO.LEGAL SCC, debidamente autorizado por la Junta General
13 de Accionistas de la sociedad, según consta del Acta que se
14 adjunta para que forme parte integrante de este instrumento,
15 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, de
16 profesión Abogado, de estado civil soltero. El compareciente
17 es hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe.
18 Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública
19 a la que procede con amplia y entera libertad para su
20 otorgamiento, me presenta la siguiente minuta: SEÑOR
21 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
22 sírvase autorizar e incorporar una por la conste una escritura

23 de Poder General, amplio y suficiente, al tenor de las
24 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE: A la
25 celebración del presente instrumento comparece el señor
26 Abogado Juan Carlos Cortés Pablo, en representación de la
27 sociedad civil comercial CO.LEGAL SCC, debidamente
28 autorizado por la Junta General de Accionistas de la



1 sociedad, tal como consta del Acta de Junta General de
2 Accionistas de CO.LEGAL SCC, celebrada en Guayaquil, el tres
3 de febrero del dos mil tres, que se adjunta como documento
4 habilitante para que forme parte integrante de este
5 instrumento, a quien en adelante se la podrá denominar como
6 "la Mandante". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La sociedad civil
7 comercial CO.LEGAL SCC, fue formada conforme a las
8 disposiciones del Código Civil ecuatoriano mediante escritura
9 pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto de
10 Guayaquil, Ab. Roger Arosemena Benítez, el veintisiete de
11 enero del año dos mil tres; b) Por resolución unánime de la
12 Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el
13 tres de febrero del año dos mil tres, se designó como
14 Apoderados Generales de la sociedad a los señores Abogados
15 Roberto I. Cortés Rueda; Juan Carlos Cortés Pablo y; Néstor V.
16 Toro Tapia y en la misma resolución el accionista Juan Carlos
17 Cortés Pablo fue autorizado para otorgar Poder General a
18 favor de ellos. También se resolvió en la Junta, disponer que
19 los Apoderados designados actúen individual e
20 indistintamente en el cumplimiento de su encargo y que los
21 Abogados Juan Carlos Cortés Pablo y Néstor V. Toro Tapia solo
22 ejercerán su encargo en ausencia del Abogado Roberto I.
23 Cortés Rueda, por encargo escrito de éste. **TERCERA: PODER.-**
24 En virtud de los antecedentes expuestos, el Ab. Juan Carlos
25 Cortés Pablo, en representación de CO.LEGAL SCC y
26 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas
27 de la sociedad, otorga Poder General, amplio y suficiente a
28 favor de los Aboados Roberto I. Cortés Rueda; Néstor V. Toro

DR. CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL



[Handwritten signature]



1 Tapia y Juan Carlos Cortés Pablo para que, en su nombre
2 representación realicen individual e indistintamente todos los
3 actos y negocios jurídicos relacionados con el objeto social de
4 la sociedad que hayan de celebrarse y surtir efectos en el
5 territorio de la República del Ecuador y en cualquier territorio
6 extranjero. Los señores Abogados Juan Carlos Cortés Pablo y
7 Néstor V. Toro Tapia solo podrán ejercer el mandato
8 establecido en este Poder en ausencia del Abogado Roberto I.
9 Cortés Rueda, siempre y cuando éste se lo encargue a uno de
10 ellos por escrito. De manera enunciativa y no limitativa, los
11 Apoderados tendrán además las siguientes facultades: **UNO)**
12 Para que ejecuten todos los actos de administración ordinaria
13 de la sociedad sin limitación alguna, en especial la
14 administración de un estudio jurídico de propiedad de la
15 sociedad; pagar deudas y cobrar créditos; contratar
16 trabajadores, funcionarios y profesionales, pactar sus
17 remuneraciones y terminar sus relaciones contractuales; **DOS)**
18 Para que representen a la sociedad sea como actora,
19 demandada, tercerista o con cualquier otro carácter, con
20 amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos que
21 hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio
22 ecuatoriano y especialmente para que puedan contestar las
23 demandas y cumplir las obligaciones contraídas ejercitando la
24 personería y representación en toda clase de juicios civiles,
25 mercantiles, fiscales, laborales o de cualquier otra naturaleza,
26 ante cualquier tribunal, juzgado o autoridad jurisdiccional o
27 administrativa de la República del Ecuador y, en general, para
28 que hagan uso de todas las facultades que la Ley otorgue a

1 los representantes legales, y específicamente para transigir,
2 comprometer el juicio en árbitros, desistir de litigios, contestar
3 interrogatorios y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o
4 tomar posesión de ellas; **TRES)** Administrar los bienes muebles e
5 inmuebles de la sociedad. Podrán vender, dar en arriendo e
6 imponer gravámenes sobre los bienes de la sociedad, siempre
7 y cuando hayan sido previa y debidamente autorizados para
8 hacerlo, por la Junta General de Accionistas; Comprar, tomar
9 en arrendamiento o adquirir, de cualquier otra manera, de
10 terceras personas, ya sean naturales o jurídicas públicas,
11 semipúblicas, privadas con fines sociales o privados, cualquier
12 propiedad, derecho, acción o interés en propiedad, ya fuesen
13 bienes inmuebles, muebles o de cualquier otra naturaleza, con
14 pleno poder y autorización para otorgar documentos públicos
15 o privados, y para fijar en ello los precios, avalúos,
16 condiciones, intereses, penalidades, aceptaciones,
17 servidumbres, renunciaciones a leyes, jurisdicciones, domicilios y
18 privilegios establecidos y cualquier otra condición que el
19 Apoderado considere necesario; aceptar, recibir y reconocer
20 en nombre y a favor de La Mandante cualquier transferencia o
21 cesión de propiedad ya fuere en bienes muebles, inmuebles o
22 mixtos o de cualesquier contrato, concesiones, y derechos de
23 cualquier naturaleza que fueren ya sean privados o públicos;
24 **CUATRO)** Conferir apoderamientos judiciales sin requerir
25 aprobación de la junta general. **CUARTA: REMUNERACIÓN.-** El
26 mandato contenido en el presente poder no es remunerado.
27 **CLAUSULA FINAL.-** Sírvasen señor Notario, anteponer y agregar
28 las cláusulas y formalidades de rito que fueren necesarias

DR. CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁZQUEZ
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL

1 para el perfeccionamiento del presente instrumento. (Firmado
2 ilegible) Juan Carlos Cortés Pablo, Abogado, Matrícula número
3 uno uno uno uno nueve - Guayas. Hasta aquí la minuta que
4 queda elevada a escritura pública. Quedan agregados a este
5 Registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura
6 pública en alta voz por mi el Notario, a los otorgantes, estos la
7 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
8 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy Fe.-



9
10
11
12
13
14 p/CO.LEGAL SCC

15 Ab. Juan Carlos Cortés Pablo

16 C.C.: 0909018459



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Dr. Carlos Quiñóñez Velásquez

DR. CARLOS QUIÑÓNEZ VELASQUEZ

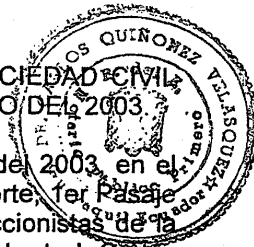
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Dr. Carlos Quiñóñez Velásquez



"ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL CO.LEGAL SCC, CELEBRADA EL 3 DE FEBRERO DEL 2003."



En la ciudad de Guayaquil, a las 12h00 del día 3 de febrero del 2003, en el local social de la sociedad ubicado en la ciudadela Kennedy Norte, Fer Párra 9A # 150, Edificio Centro del Norte, 4° piso, se reúnen los accionistas de la sociedad civil comercial CO.LEGAL SCC, a saber: Abogado Roberto I. Cortés Rueda, propietario de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un dólar cada una y; Abogado Juan Carlos Cortés Pablo, propietario de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un dólar cada una. Los accionistas, unánimemente manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General de Accionistas. Todas las acciones se encuentran pagadas en su totalidad. La Junta es presidida, para este caso, por el Señor Abogado Roberto I. Cortés Rueda y como Secretario Ad - Hoc de la misma, actúa el Señor Ab. Juan Carlos Cortés Pablo. El Secretario formula la lista de asistentes constatando que se encuentra el quórum reglamentario por encontrarse la totalidad del capital pagado de la Compañía. A continuación se da lectura al punto único del orden del día:

PUNTO UNICO.- Conocer y resolver acerca de la designación de un Apoderado General Principal y dos Apoderados Generales Alternos, para que representen y administren la sociedad.

Luego de las deliberaciones pertinentes, los accionistas por unanimidad resuelven: 1.- Nombrar como Apoderado General Principal de la sociedad al señor Ab. Roberto I. Cortés Rueda; y nombrar como Apoderados Generales Alternos a los señores Abogados Juan Carlos Cortés Pablo y Néstor V. Toro Tapia. Todos ellos ejercerán el encargo de manera individual e indistinta. Los señores Abogados Juan Carlos Cortés Pablo y Néstor V. Toro Tapia solo podrán ejercer el encargo en ausencia del Abogado Roberto I. Cortés Rueda y por encargo escrito de éste; 2.- Autorizar al señor Abogado Juan Carlos Cortés Pablo para que, en representación de la sociedad, otorgue un Poder General, amplio y suficiente a favor de quienes han sido designados como Apoderados Generales de sociedad y, realice todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento del mismo. Concluido con el tratamiento del orden del día, la Presidencia concede un receso para la elaboración del Acta de la Junta General, hecho lo cual, se reinstala la sesión a las 12h30 y el Acta es leída, aprobada y firmada por todos los asistentes". f. Ilegible) Ab. Roberto I. Cortés/Presidente Ad -Hoc de la Junta - Accionista; f. Ilegible) Ab. Juan Carlos Cortés Pablo/Secretario Ad - Hoc de la Junta - Accionista

Certifico que el acta que antecede es fiel copia de su original, misma que reposa en el libro de actas de la sociedad, al cual me remitiré en caso necesario.
Guayaquil, 3 de febrero del 2003

Ab. Juan Carlos Cortés Pablo
Secretario Ad - Hoc / Accionista

ECUATORIANA***** V233TV1112

BOLERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROBERTO CORTES

HERNANDEZ PABLO

CUAYAOUIL 20/08/2013

20/08/2013

1649168-0

PRIMA DE LA VOTACION

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA 050901845

CORTES PABLO JUAN CARLOS

9 FEBRERO 1978

CUAYAOUIL/CARBO CONCEPCION

007- 9052 04900

CUAYAOUIL

CARBO/CONCEPCION/ 1978

[Signature]

[Portrait Photo]



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

128 - 0363 NUMERO

0000015468 CEDULA

CORTES PABLO JUAN CARLOS

APellidos y Nombres

CUAYAOUIL

CANTON

PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTE DEL J. ELECTA





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

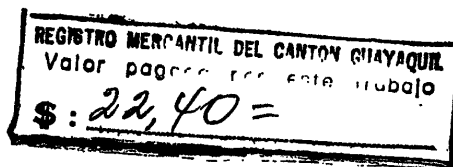
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, y Auto Judicial Adjunto dictado 20 de Octubre del 2.003, rectificado mediante providencia del 18 de Noviembre del 2.003, la misma que contiene el Poder General que otorga la Sociedad Civil Comercial **CO.LEGAL S.C.C.**, a favor de los señores abogados: **ROBERTO I. CORTES RUEDA; NESTOR V. TORO TAPIA y JUAN CARLOS CORTES PABLO**, de fojas **145.852 a 145.881**, número **21.838** del Registro Mercantil y anotado bajo el número **33.058** del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- **2.- Certifico:** Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número **729** un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, ocho de Diciembre del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



Orden: 79837
Legal : Mónica Alcívar
Amanuens-Cómputo: Fabiola Castillo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *ME.*



DOY FE: Que la fotocopia presentada es (6) seis
fojas y concuerda al documento que se inscribió.
Guayaquil, 24 OCT., 2005

AB. ROSA AROSEMENA AGUIRRE
Notaria Trigueros Quintana del Cato, Guayaquil



Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 09201IKC000016-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **DAVOS BISCAINE CASA DE VALORES S.A.** XX

La cantidad de CIENTO SEIS MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CO. LEGAL S.C.C.	\$105,500.00
CORTES RUEDA ROBERTO	\$500.00
TOTAL	\$106,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE OCTUBRE DE 2005

BANCO BOLIVARIANO C.A.

Agencia Guayaquil

[Firma Autorizada]

BANCO BOLIVARIANO C.A.

FIRMA AUTORIZADA



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992282630001

RAZON SOCIAL: CO. LEGAL S.C.C.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CORTES RUEDA ROBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/08/2003

FEC. CONSTITUCION: 18/08/2003

FEC. INSCRIPCION: 18/08/2003

FEC. ACTUALIZACION: 28/09/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURIDICO

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia GUAYAS Cantón GUAYAQUIL Parroquia TARQUI Ciudadela KENNEDY NORTE Calle PRIMER PASAJE 9-A Número 160 Manzana 404 Edificio CENTRO DEL NORTE Piso: 4 Oficina: 1 Referencia: DETRAS DEL EX BANCO DEL PROGRESO Telefono Trabajo: 2682575 Fax: 2682574 Email: info@colegal.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Nombre: LEONARDO

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL, FRANCISCO DE
ORFELANA Y JUSTINO CORNEJO
(WTC)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 28/09/2005 10:34:5

Erika E. Aspízu Echeverría
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

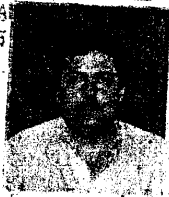


DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al
documento que me fue exhibido y que cumple el
interés. 24 OCT. 2005
Guayaquil.

AB. ROGER AROSEMENA BENTES
Notario Trigésimo Quinto del Códulo Guayaquil



CIUDADANIA
CORTES RUEDA ROBERTO
14 EMERO 1.944
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
01 018 00033
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 44



EQUATORIANA
CASADO MARIA EVA PABLO ENLDA
SUPERIOR ABOGADO
TELENACO CORTES
LUCRECIA RUEDA
GUAYAGUIL 2-07-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1401703



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

65-0283
NUMERO
CORTES RUEDA ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAGUIL
CANTON
TARQUI
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al
documento que me fue exhibido y que devolví al
interesado.
Guayaquil. 24 OCT. 2005

AB. ROGER AROSEMENA BERNI
Notario Titular del Cantón de Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 fundadores declaran expresamente que no se
2 han reservado para ellos beneficio alguno
3 proveniente del capital social y autorizan en
4 forma expresa al señor abogado Juan Carlos
5 Cortés Pablo para que efectúe todos los trámites,
6 que conforme a derecho, son necesarios para
7 obtener la legalización de la constitución de esta
8 compañía.- Sírvase, señor Notario, anteponer y
9 agregar las formalidades de rigor para el
10 perfeccionamiento y eficacia del presente
11 instrumento.- (firma ilegible) Juan Carlos Cortés
12 Pablo. ABOGADO. Matrícula número once mil
13 ciento diecinueve. Colegio de Abogados del Guayas.-
14 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada
15 a Escritura Pública.- Se agrega a este registro
16 todos los documentos de Ley.- Léida esta escritura
17 de principio a fin, por mí el Notario, en clara y
18 alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban
19 en todas y cada una de sus partes; se afirman,
20 ratifican y la firman en unidad (de acto conmigo,
21 el Notario de todo lo cual doy fe.-

22

23

24 p. SOCIEDAD CIVIL COMERCIAL CO.LEGAL SCC

25 R.U.C. 0992282630001



O t o r -

1 gantes.-

2

3

4 AB. ROBERTO IVÁN CORTÉS RUEDA

5 C.C. 0800088734

6 C.V. 66-0203

7 APODERADO GENERAL

8

9

10 AB. ROBERTO IVÁN CORTÉS RUEDA

11 C.C. 0800088734

12 C.V. 66-0203

13

14

EL NOTARIO

15

16 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

17 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
18 QUINTA COPIA CERTIFICADA, en dieciocho fojas útiles,
19 que sello rubrico y firmo en Guayaquil, a los veinticuatro días
del mes de octubre del año dos mil cinco.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

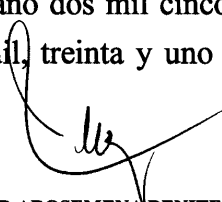
RA-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **ZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la Resolución número 05.G.IMV.0007302
3 dictada por la Intendente de Mercado de Valores de
4 Guayaquil (Encargada), Abogada Katherine Delgado Tapia,
5 el veintisiete de octubre del año dos mil cinco, tomo nota de
6 la aprobación de la escritura pública de CONSTITUCIÓN
7 DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DAVOS
8 BISCAYNE CASA DE VALORES S.A., al margen de la
9 matriz de la escritura pública otorgada ante mí, el
10 veinticuatro de octubre del año dos mil cinco, que contiene
11 dicha Resolución.- Guayaquil, treinta y uno de octubre del
12 año dos mil cinco.-




AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



1-. **Certifico:** que con fecha primero de Noviembre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IMV-0007302, dictada por el **Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil (E)**, el **27 de Octubre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **"DAVOS BISCAYNE CASA DE VALORES S.A."**, de fojas **114.690 a 114.729**, Registro Mercantil número **21.450** y anotada el primero de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **41.899** del Repertorio.-Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-


AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 41899
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: 